



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 063.23

CIR_GJN_AHM_063.23

Ciudad de México, a 07 de junio de 2023.

Asunto: Se da a conocer información relacionada con actos de fiscalización que determinan inconsistencias en el llenado del campo 16 y la posibilidad de ofrecer pruebas y alegatos.

Por medio del presente se hace del conocimiento la publicación de la **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente** titulada: ***“PRODECON te informa que si eres usuario de comercio exterior, excepto en el caso de maquila, a fin de evitar la imposición de multas por transmitir o presentar informes o documentos con datos inexactos, puedes aportar, en términos de la Ley Aduanera, las pruebas necesarias en el procedimiento que se esté desahogando, con las que se acredite que el llenado de los pedimentos, cumplieron con el instructivo contenido en el Anexo 22 de las RGCE para 2023”***.

En el documento se hace referencia al **Anexo 22** de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) vigentes, el cual corresponde al instructivo para llenado de pedimentos, del cual se desprende que, para operaciones de maquila se deberá asentar en el **campo “16. VAL. AGREG.”**, del encabezado de Partidas, el importe del valor agregado de las mercancías de exportación que se retornen al extranjero, respecto del cual, **para los demás casos no se deberán asentar datos en dicho campo.**

Al respecto **PRODECON** tuvo conocimiento de problemas que presentan contribuyentes no obligados a la declaración de lo anterior, ya que cuando la Administración Desconcentrada de Auditoría de Comercio Exterior (ADACE) verifica la información de pedimentos, se realiza la extracción en el sistema denominado “consulta remota de pedimentos” (DATA STAGE), y **este autocompleta con el valor “0”** el campo “16. VAL. AGREG.” (originalmente vacío), por lo que la autoridad considera la aplicación del artículo 184, fracción III de la Ley Aduanera (LA), por transmitir o presentar informes o documentos con datos inexactos, lo que se sanciona conforme el artículo 185 fracción II, de la misma ley, determinándose multas que van de **\$2,010.00** a **\$2,860.00**, por pedimento; por lo que **PRODECON** requirió al SAT para que informara el fundamento legal para dicha situación así como si tenía contemplado adecuar el sistema, para que no se inserte en automático un valor numérico en el campo en cuestión, además de realizar acciones de coordinación con las ADACE para que valoren las pruebas que aporten los contribuyentes, para que no se impongan multas por transmitir o presentar informes o documentos con datos inexactos, cuando el error no es imputable a ellos.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 063.23

CIR_GJN_AHM_063.23

En respuesta, el SAT señaló que analizó la situación y, en caso de que la problemática se refleje en los actos de fiscalización que estén desahogando las unidades administrativas competentes, se verificará que los mismos estén apegados a las disposiciones legales y la normatividad aplicable y que, **en caso de discrepancia entre la autoridad y los obligados, éstos pueden aportar las pruebas necesarias en el procedimiento que se esté desahogando en términos de la LA.** De igual forma, la autoridad validará que sus actos se realicen conforme a las disposiciones jurídicas correspondientes, analizando las particularidades que correspondan a cada contribuyente.

Cualquier duda o comentario al respecto **PRODECON** en el adjunto deja sus datos de contacto para asesoría, pero como siempre de igual forma quedamos a sus órdenes en juridico@claa.org.mx.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



PRODECON te informa que si eres usuario de comercio exterior, excepto en el caso de maquila, a fin de evitar la imposición de multas por transmitir o presentar informes o documentos con datos inexactos, puedes aportar, en términos de la Ley Aduanera, las pruebas necesarias en el procedimiento que se esté desahogando, con las que se acredite que el llenado de los pedimentos, cumplieron con el instructivo contenido en el Anexo 22 de las RGCE para 2023.

El Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2023, contiene el instructivo para el llenado de los pedimentos, del cual se desprende que, tratándose de operaciones de maquila, se deberá asentar en el campo "16. VAL. AGREG." del encabezado de Partidas, el importe del valor agregado de las mercancías de exportación que se retornen al extranjero. En casos distintos a las operaciones de maquila, el instructivo señala que no se deberán asentar datos en dicho campo.

Con relación a lo anterior, este *Ombudsperson* fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, tuvo conocimiento de la problemática que enfrentan aquellas personas contribuyentes que no realizan operaciones de maquila y que, por tanto, en los pedimentos de exportación con claves RT (retorno de mercancías) y VI (transferencia de mercancías), dejan vacío el campo "16. VAL. AGREG.", tal como lo dispone el Anexo 22 de las RGCE para 2023, para efectos de su trasmisión. No obstante, al momento que la Administración Desconcentrada de Auditoría de Comercio Exterior (ADACE), a fin de verificar la información del pedimento, realiza la extracción en el sistema denominado "consulta remota de pedimentos" o DATA STAGE, dicho sistema autocompleta con el valor "0" el campo "16. VAL. AGREG.", el cual originalmente se encontraba vacío.

La consecuencia es que al aparecer dicho campo en "0" y no vacío, como lo dispone el instructivo para el llenado de los pedimentos, la autoridad considera que los usuarios de comercio exterior actualizan el supuesto de infracción previsto en el artículo 184, fracción III de la Ley Aduanera, por transmitir o presentar informes o documentos con datos inexactos, lo que se sanciona con multas que van de \$2,010.00 a \$2,860.00, por cada pedimento, con fundamento en el artículo 185, fracción II, de la citada Ley.

Por lo anterior, este *Ombudsperson* fiscal requirió al SAT para que informara el fundamento legal para imponer una sanción con base en los resultados de un sistema, cuando las personas contribuyentes cumplen con lo dispuesto en el Anexo 22 de las RGCE para 2023. Además, solicitó que indicara si tenía contemplado adecuar el sistema institucional, a fin de que no se inserte de forma automática un valor numérico en el campo "16. VAL. AGREG."; y realizar acciones de coordinación con las ADACE para que valoren las pruebas que aporten los contribuyentes, a efecto de que no impongan multas por transmitir o presentar informes o documentos con datos inexactos, cuando



el error no es imputable a ellos.

En respuesta, el SAT señaló lo siguiente:

1

Que analizó la situación y, en caso de que la problemática se refleje en los actos de fiscalización que estén desahogando las unidades administrativas competentes, se **verificará que los mismos estén apegados a las disposiciones legales y la normatividad aplicable, y**

2

Que, en caso de discrepancia entre la autoridad y los obligados, éstos **pueden aportar las pruebas necesarias en el procedimiento** que se esté desahogando en términos de la Ley Aduanera.

Adicionalmente, la autoridad fiscal validará que sus actos de fiscalización se realicen conforme a las disposiciones jurídicas correspondientes, analizando las particularidades que correspondan a cada persona contribuyente.

Si tienes dudas respecto a éste o sobre cualquier otro tema de carácter fiscal, acércate a PRODECON contactándonos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición a través de: nuestro Chat en línea ingresando en <http://www.prodecon.gob.mx/chat/index.php/esp>; de nuestro correo electrónico: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía telefónica, llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país o, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: [\[https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones\]](https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones); o bien, mediante una Asesoría personalizada remota vía zoom solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx/>